

**PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

INVITACIÓN CERRADA No. FFIE – 027 de 2020

**TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEFINITIVOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE:**

OBJETO:

LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPENDAN EL DIAGNOSTICO Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES O URBANAS, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CAUCA, CÓRDOBA Y PUTUMAYO, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.

**JULIO DE 2020
BOGOTÁ D.C.**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	DEFINICIONES Y SIGLAS	7
2.1.	Definiciones.....	7
2.2.	Siglas	10
3.	NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES.....	11
3.1.	Necesidad a satisfacer	11
3.2.	Objeto de la Invitación.....	12
3.3.	Alcance.....	13
3.4.	Localización, categoría de ejecución y plazo de ejecución	13
3.4.1	Localización	14
3.4.2	Ejecución y entrega de Proyectos.....	14
3.5	Valor estimado de la invitación cerrada	14
3.6	Plazo de ejecución del contrato	15
3.7	Forma de pago.....	15
3.7.1	Sistema de Pago	16
3.7.2	Mayores Cantidades de Obra.....	17
3.7.3	Ítems o actividades no previstas	17
3.8.	Anticipo	19
3.8.1	Términos y condiciones de la administración del Anticipo.....	19
3.8.2	Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo.....	20
4.	REGLAS DE LA INVITACIÓN CERRADA.....	21
4.1.	Régimen Jurídico Aplicable	21
4.2	Potestad vericatoria	22
4.3	Deber de diligencia e información sobre el contrato	22
4.4	Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y otras Prohibiciones.....	22
4.5	Conflictos de interés	23
4.6	Consulta de los TCC – Publicidad.....	23
4.7	Comunicaciones:.....	23
4.8	Cronograma de la invitación cerrada	24
4.9	Costos de participación a la presente Invitación	25
4.10	Observaciones a los TCC y modificaciones.....	25
4.11	Apertura de la invitación	25
4.12	Adendas	26
4.13	Contenido y reglas para la presentación de propuestas	26
4.14	Plazo de presentación de la Propuesta.....	27
4.15	Cierre de la etapa de recibo de la Propuesta	28
4.16	Término para retiro de la Propuesta	28
4.17	Vigencia y validez de la Propuesta	28



4.18	Propuestas alternativas y/o parciales.	28
4.19	Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación.	28
4.20	Condiciones de Subsanción 28	28
4.21	Responsabilidad de los Proponentes 29	29
5.	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 29	29
5.1.	Idioma. 29	29
5.2.	Documentos otorgados en Colombia. 29	29
5.3.	Documentos otorgados en el exterior. 30	30
5.4.	Consularización. 30	30
5.5.	Apostilla. 30	30
5.6.	Conversión de Monedas. 30	30
5.7.	Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en pesos colombianos 31	31
5.8.	Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera 31	31
6.	REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES 32	32
6.1.	Acreditación de Condiciones Jurídicas 32	32
6.1.1	Carta de presentación de la Propuesta..... 32	32
6.1.2	Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación legal..... 33	33
6.1.2.1	Personas Naturales nacionales 33	33
6.1.2.2	Personas jurídicas nacionales 33	33
6.1.2.3	Proponentes Plurales..... 34	34
6.1.2.4	Documento de conformación de Estructuras Plurales 34	34
6.1.3	Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)..... 35	35
6.1.4	Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República..... 35	35
6.1.5	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación 36	36
6.1.6	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia 36	36
6.1.7	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas 36	36
6.1.8	Compromiso Anticorrupción 36	36
6.1.9	Registro Único Tributario (RUT) 37	37
6.1.10	Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica 37	37
6.1.11	Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral 38	38
6.1.12	Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o del contador público 39	39
6.2	Acreditación de Condiciones Técnicas 39	39
6.2.1.	Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC)..... 39	39
6.2.2.	Experiencia Habilitante 40	40
6.2.2.1.	Reglas específicas para acreditar la experiencia 40	40
6.2.2.2.	Reglas para la valoración de la Experiencia Específica Habilitante 42	42
6.3	Acreditación de Condiciones Financieras 43	43
6.3.1	Indicadores de Capacidad Financiera 43	43
6.3.2	Indicadores de Capacidad Organizacional 45	45



6.3.3	Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia	45
6.3.4	Capacidad Residual:.....	46
6.3.3.1	Acreditación de la Capacidad Residual del Proponente	47
6.3.3.1.1	Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)	48
6.3.3.1.2	Cálculo de la Experiencia (E).....	49
6.3.3.1.3	Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)	49
6.3.3.1.4	Capacidad Técnica (CT)	50
6.3.3.2	Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural.	51
7.	PROPUESTA ECONÓMICA.	51
7.1.	Presentación de la Propuesta Económica.	51
7.2.	Discriminación del AIU a aplicar a cada contrato.....	52
7.3.	Verificación Aritmética.	53
8.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.....	54
8.1.	Generalidades	54
8.1.1.	Informe de evaluación	55
8.1.2.	Reserva durante el proceso de Evaluación.	55
8.2.	Criterios de Evaluación	55
8.2.1.	Propuesta Económica (Menor Precio) (89 Puntos)	55
8.2.2.	Incentivo a la Industria Nacional (10 puntos)	56
8.2.3.	Puntaje por Trabajadores en condición de Discapacidad (1 punto)	58
8.3.	Audiencia de desempate de proponentes y determinación del Orden de Elegibilidad.....	59
8.4.	Criterios de Desempate	60
8.5.	Criterios para la Selección.....	61
8.6.	Orden de elegibilidad	61
8.7.	Declaratoria de Fallida	62
8.8.	Causales de Rechazo	62
9.	RIESGOS	63
10.	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	64
	Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica.....	64
11.	Suscripción Del Contrato.....	65
12.	GARANTÍAS	66
12.1	Características Generales de las Garantías	67
12.2.	Presentación y aprobación de las garantías.....	68
13.	Legalización Del Contrato:	68
14.	Supervisión.....	68
15.	ANEXOS Y FORMATOS DE LA INVITACIÓN CERRADA	68

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015¹, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019² previó la constitución del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante “FFIE”), el cual fue creado como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (en adelante “MEN”) sin personería jurídica.

Artículo 184. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 59. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos. Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno Nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes: a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982³, destinados al Ministerio de Educación Nacional. b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos. Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de: d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos. e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor. f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región administrativa de Planificación Especial - RAPE. g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público-Privadas. h) Obras por impuestos. En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país.

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

³ Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 1. *Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013 o la que la modifique o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *El Ministerio de Educación Nacional diseñará mecanismos para fortalecer la gestión y gobernanza del Fondo, incluyendo la participación de representantes de entidades territoriales en la Junta Directiva; mejorar la coordinación y articulación con los territorios; definir criterios de priorización para la estructuración y ejecución de proyectos, con énfasis en iniciativas de zonas rurales o urbanas dispersas y propender por un sistema adecuado de rendición de cuentas.*

PARÁGRAFO 3. *El Fondo levantará la información y elaborará el diagnóstico de la infraestructura educativa a nivel nacional.*

PARÁGRAFO 4. *El régimen de contratación del Fondo de Financiamento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.*

Bajo este contexto, la no disponibilidad de aulas educativas que permitan atender la totalidad de los niños actuales y potenciales constituye uno de los problemas para la atención de la educación con calidad, el cual si bien no es el principal de los factores que limitan este proceso, si es el más importante y significativo. Esto, puesto que no contar con la infraestructura educativa requerida implica limitar el acceso a la educación y a la igualdad de oportunidades de niños y niñas principalmente de la población vulnerable.

Así las cosas, el PNIE ha formulado en el documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015, “*Declaración de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la Jornada única Escolar*”, el cual busca ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento, ampliación reconstrucción, mantenimiento y/o de adecuación de aulas.

En cumplimiento de lo anterior, se adelantó el proceso de Licitación Pública LP-MEN-18-2015, mediante el cual se seleccionó la Entidad Fiduciaria que tendrá a su cargo la administración y representación del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos transferidos del FFIE, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, para efectos de realizar los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución del PNIE y que culminó con la suscripción del Contrato No. 1380 de 2015 entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza – BBVA.

Adicionalmente el PNIE se propone generar estándares para la construcción de los colegios de jornada única. Igualmente, busca que la inversión en infraestructura educativa tenga mayor impacto, sea acertada y eficiente. Para tal efecto, la administración del PNIE se realizará a través del FFIE, mediante el cual se logrará la concurrencia de distintas fuentes de recursos, optimizando la administración de los mismos y la priorización de los Proyectos a ejecutar, lo cual se hace a través de la Junta Administradora del FFIE.

Al respecto, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, establece en su artículo 138 los requisitos mínimos que debe reunir todo establecimiento educativo.

En este sentido, mediante el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011⁴, se facultó al MEN a destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 19823, a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

En consecuencia, si se quiere avanzar significativamente en la implementación de la jornada única, se hace imperativo realizar inversiones en infraestructura educativa que amplíen la cobertura del servicio a nivel nacional bajo los estándares de calidad y equidad requeridos, asegurando que las inversiones sean realizadas de manera adecuada y eficiente.

Por facilidad en el manejo operativo de las obras la UG-FFIE determinó para la Invitación Abierta N° 13 de 2019, una distribución del territorio en noventa y seis (96) grupos de acuerdo con su localización geográfica, fueron asignadas las listas de elegibles para todos los grupos, no obstante, debido al desistimiento de algunos proponentes se hace necesario volver a realizar un proceso de selección para los grupos 12 y 13 A del departamento de Atlántico, el 29 del departamento del Cauca, el 41 del departamento de Córdoba y 83 del departamento de Putumayo, que para el presente proceso serán los grupos 1 correspondiente a los grupos 12 y 13 A del Atlántico, 2 correspondiente al grupo 29 del Cauca, 3 correspondiente al grupo 41 de Córdoba y 4 al grupo 83 de Putumayo.

Que teniendo en cuenta las necesidades de las Instituciones Educativas, se realizó un análisis de mercado que identificó las mejores especificaciones técnicas requeridas y el valor estimado de la necesidad es por la suma de hasta:

Grupo No.	Referencia	Departamento	Valor
1	12	ATLÁNTICO	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.250.000.000)
	13 A		
2	29	CAUCA	MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000)
3	41	CÓRDOBA	MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.300.000.000)
4	83	PUTUMAYO	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)

Los valores relacionados incluyen todos los costos directos, AIU, IVA sobre la utilidad y los demás impuestos, tasas, contribuciones requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

Que teniendo en cuenta los valores estimados de la necesidad, es procedente realizar una Invitación Cerrada, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el capítulo III Modalidades de Selección, numeral 3.2 Invitación Cerrada. La procedencia de esta modalidad es aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 1.000 SMLMV e inferior a 5.000 SMLMV de la anualidad en la que se dé inicio al proceso.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

2.1. Definiciones

Para los fines y efectos de los presentes Términos y Condiciones Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

Términos de Condiciones Contractuales (TCC): Documento que integra los procedimientos, y criterios para seleccionar a los Proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tener en cuenta los Proponentes para el cabal cumplimiento del Contrato que se llegare a suscribir.

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual las Partes, previa legalización del Contrato, dan inicio al plazo de ejecución contractual.

Acuerdo de Cofinanciación: Es el documento suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa y las entidades territoriales que hacen aportes para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

Adenda: Es el documento mediante el cual se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los presentes TCC.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta en los presentes TCC y que hacen parte integral del mismo.

Beneficiario Real: Se entiende por Beneficiario Real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, o por combinación con un tercero por virtud de contrato, convenio, acto o negocio jurídico, acción, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, tiene capacidad decisoria respecto de otra persona jurídica, independientemente de la naturaleza pública o privada, societaria, civil, cooperativa, o de cualquier otra naturaleza. Para los efectos de esta definición, se entenderá que existe capacidad decisoria cuando se tenga la facultad o el poder para la elección de directivas o administradores, o la capacidad para controlar las decisiones de cualquiera de los órganos directivos o administradores, o cuando se detente la propiedad de la mayoría de las acciones o cuotas de participación en el capital de la persona jurídica, directamente o por interpuesta persona.

Igualmente, conforman un mismo beneficiario real, los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y únicos civiles los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y únicos civiles, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes. Las sociedades matrices en todo caso serán consideradas como Beneficiario Real de sus subordinadas.

Igualmente, una persona o grupo de personas se considera Beneficiario Real de otra persona jurídica, si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Entidad Territorial Certificada: Son las entidades territoriales certificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001. Para los presentes TCC se citarán como ETC.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros y la evaluación de los factores de ponderación y/o calificación de las Propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los presentes TCC.



El comité evaluador consolidara y recomendará al comité técnico la selección del contratista que adelantara el objeto de la presente invitación.

Comité Técnico: Órgano de Gestión del Patrimonio Autónomo que revisará las evaluaciones y recomendará al Comité Fiduciario, la selección del Proponente a contratar.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia mercantil No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, dentro de las cuales está la selección del contratista recomendado por el Comité Técnico para el desarrollo del objeto de la presente invitación cerrada.

Contrato: Documento mediante el cual se establecen los parámetros, condiciones, alcances, plazo, valor y demás características de un Proyecto para ser ejecutado por el Contratista.

Contratante: Para todos los efectos el Contratante es Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE. En los documentos de la invitación cerrada se hará referencia al Contratante.

Contratista: Es el Proponente seleccionado que suscribe el Contrato derivado de la presente invitación.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Edificaciones: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

Construcción de Edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

Ampliación de Edificaciones. Modalidad de obra mediante la cual, se incrementa el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Área Intervenida Cubierta (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida Cubierta: se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel



inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que adelanta el seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el adecuado inicio, ejecución y liquidación del Contrato de Obra.

Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aún cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal, o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presente propuestas para participar en esta invitación.

Propuesta: Consiste en el ofrecimiento que el Proponente presenta y se integra fundamentalmente con la manifestación de voluntad de someterse a las condiciones exigidas en los presentes TCC.

2.2. Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

ET: Entidad Territorial.

ETC: Entidad Territorial Certificada.

IE: Institución Educativa

FFIE: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NSR 98: Ley 400 de 1997 Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente y sus Decretos Reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que la modifique.

NTC 4595: Norma Técnica Colombiana Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC 4596: Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería.

PA-FFIE.: Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO

AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido en cumplimiento del Contrato de Fiducia No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TCC: Términos de Condiciones Contractuales.

UG- FFIE: Unidad de Gestión Fondo de Financiamento de la Infraestructura Educativa.

3. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES

3.1. Necesidad a satisfacer

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad, se busca tener un país de oportunidades, donde se cierren las brechas sociales, donde el lugar de origen o el nivel socioeconómico de la familia donde se nace no determine las oportunidades en la vida de las personas, donde cada uno pueda vivir y realizar sus proyectos de vida en una sociedad libre y abierta. El Plan de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad traza el camino para lograr del país que queremos. Por esta razón es un Plan de Desarrollo que trasciende un gobierno y se constituye en una propuesta de país y busca que entre todos se construya un pacto por Colombia, un pacto por la equidad.

Entre las líneas que se destacan del pacto por la equidad en el marco de la presente convocatoria se relacionan directamente las siguientes: • “Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la infancia hasta la adolescencia”, que se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida; y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños. • “Educación de Calidad para el futuro con oportunidades para todos”, cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación media; y plantear una apuesta decidida por la educación superior incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia. Cabe destacar que las líneas de este pacto están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, este pacto está alineado con los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 4: Educación de calidad, ODS 5: Igualdad de género, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 10: Reducción de las desigualdades, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos. Así mismo en el marco del Plan Marco de Implementación derivado del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y

duradera”, es necesario poner en marcha un conjunto de estrategias de política pública que tengan como objetivo la integración de las regiones colombianas, la inclusión social de quienes han vivido excluidos y el fortalecimiento de la democracia en todo el territorio nacional que para el sector educativo servirán como herramienta institucional para promover las condiciones de equidad, oportunidad, acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo. Por tal motivo, se prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural y urbano se tendrán en cuenta, entre otros criterios: “(...) La reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural y urbana (...)”..

Las instituciones educativas objeto de la presente Invitación, hacían parte de las sedes a intervenir mediante la Invitación Abierta N° 013 de 2019, sin embargo, debido al desistimiento de los proponentes se hace necesario realizar un proceso de selección para los grupos 1, 2, 3 y 4, de los departamentos de Atlántico, Cauca, Córdoba y Putumayo, respectivamente.

De esta manera, teniendo en cuenta las necesidades de las Instituciones Educativas, y el alcance de las mismas, se estimó los presupuestos de intervención para cada una de las sedes que hacen parte del presente proceso.

Por lo cual es procedente realizar una Invitación Cerrada, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el capítulo III Modalidades de Selección, numeral 3.2 Invitación Cerrada. La procedencia de esta modalidad es aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 1.000 SMLMV e inferior a 5.000 SMLMV de la anualidad en la que se dé inicia el proceso.

3.2. Objeto de la Invitación

El objeto de la presente Invitación consiste en: LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPRENDAN EL DIAGNOSTICO Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES O URBANAS, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CAUCA, CÓRDOBA Y PUTUMAYO, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.

La presente invitación será el documento con el cual se dará ejecución a las obras objeto de intervención.

El proceso de selección contempla tres (3) etapas, así:

- 3.2.1. Etapa de estudio de mercado.
- 3.2.2. Etapas de análisis de la información entregada por los interesados.
- 3.2.3. Etapa de selección en la cual se recomendará al Comité Técnico y Fiduciario el posible ejecutor del alcance.

El cumplimiento de etapas o habilitación de Proponentes no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener un estudio de mercado y obtener una lista de Proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los oferentes por esta razón.

El PA-FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar la presente invitación cuando se presenten o sobrevengán circunstancias que impidan el curso normal de la misma o encuentre prudente no adelantar

la presente. Para lo cual, el PA-FFIE emitirá acta de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivada, la cual dará a conocer a los interesados.

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

De esta la presente invitación no compromete al PA-FFIE a celebrar algún contrato.

3.3. Alcance

La ejecución de obras de la presente invitación corresponde al saneamiento básico como reposición de cubiertas, reposición de sistema eléctrico, reposición de sistema hidrosanitario, mejoramiento zonas exteriores y recreativas, reposición de cerramientos y en general todas las adecuaciones, mejoramientos y/o mantenimientos de los ambientes educativos.

El presente documento contiene el listado de sedes en donde se encuentran ubicadas las posibles sedes priorizadas inicialmente por la UG-FFIE para la ejecución de las obras y de acuerdo con los recursos disponibles se asignarán los respectivos contratos conforme a las fases de ejecución de los presentes TCC.

No obstante, y en consonancia con la dinámica del proyecto de adecuaciones, mejoramientos y/o mantenimientos, y persistiendo necesidades dentro del departamento, serán susceptibles de exclusión sedes que actualmente se encuentran relacionadas o priorizadas en el presente documento o incluidas sedes que no se encuentren relacionadas en el presente documento, pero que cuenten con alguna necesidad particular en cuanto los alcances previstos en la presente invitación.

Los contratos derivados del presente proceso de selección se ejecutarán mediante la modalidad de monto agotable, utilizando las actividades y valores unitarios propuestos en **el FORMATO No. 10 - PROPUESTA ECONÓMICA y FORMATO No. 10 A - VALORES UNITARIOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS**, este último cuando aplique.

Por facilidad en el manejo operativo de las obras la UG-FFIE determinó para la presente invitación una distribución del territorio en **cuatro (4) grupos** de acuerdo con su localización geográfica.

La ejecución de los proyectos se realizará mediante la suscripción de contratos, los cuales contemplaran de acuerdo con la necesidad cualquiera de las siguientes fases:

- Fase 1: Pre construcción. Elaboración de estudios y diseños tramites de licencias de construcción y/o permisos. Cuando aplique.
- Fase 2: Construcción. Ejecución de obras.
- Fase 3: Post-Construcción. Liquidación

En el Anexo No. 1- Anexo Técnico se encuentran las obligaciones que deben cumplirse durante la ejecución de los contratos.

3.4. Localización, categoría de ejecución y plazo de ejecución

Las obras menores se ejecutarán conforme a los siguientes grupos:

GRUPO	REFERENCIA	DEPARTAMENTO	Nombre Municipio	SEDES	VALOR ALCANCE	PLAZO
1	12	ATLÁNTICO	CANDELARIA	4	\$ 1.250.000.000	6 MESES
			LURUACO			
			TUBARA			
			SABANALARGA			
	13 A	ATLÁNTICO	MALAMBO	2		
			MALAMBO			
2	29	CAUCA	CAJIBIO	5	\$ 1.100.000.000	6 MESES
			LA SIERRA			
			MORALES			
			PIENDAMO			
			PIENDAMO			
3	41	CORDOBA	TIERRALTA	4	\$ 1.300.000.000	6 MESES
			TIERRALTA			
			VALENCIA			
			VALENCIA			
4	83	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	4	\$ 600.000.000	5 MESES
			PUERTO GUZMAN			
			PUERTO LEGUIZAMO			
			SAN MIGUEL			

3.4.1 Localización

Los Proyectos de infraestructura resultante de la presente invitación serán ejecutados en los departamentos del Atlántico, Cauca, Córdoba y Putumayo.

3.4.2 Ejecución y entrega de Proyectos

El Contratista que se seleccione para la ejecución del objeto del presente proceso, deberá ejecutar y entregar al PA-FFIE el proyecto terminado y recibido a satisfacción por el supervisor designado, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en su propuesta.

El contratista deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en estos TCC y en los demás documentos que comprenden la presente invitación cerrada.

3.5 Valor estimado de la invitación cerrada

Para la ejecución del contrato para el grupo N° 1 es de hasta **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.250.000.000)**.

Para la ejecución del contrato para el grupo N° 2 es de hasta **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000)**.

Para la ejecución del contrato para el grupo N° 3 es de hasta **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.300.000.000)**.

Para la ejecución del contrato para el grupo N° 4 es de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)**.

Incluidos los costos directos, AIU, IVA sobre la utilidad y los demás impuestos, tasas, contribuciones requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

La ejecución presupuestal se realizará como una bolsa hasta agotar los valores establecidos para cada grupo.

3.6 Plazo de ejecución del contrato

Los plazos de ejecución serán:

GRUPO No.	PLAZO
1	SEIS (06) MESES
2	SEIS (06) MESES
3	SEIS (06) MESES
4	CINCO (05) MESES

Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 Forma de pago

El PA-FFIE pagará al Contratista el valor de cada Contrato de Obra, para cada grupo, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución de acuerdo con las siguientes Fases:

Fase 1 - Pre Construcción

Cuando aplique:

El PA-FFIE realizará pagos parciales, por la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de cada uno de productos que componen los estudios técnicos y/o diseños, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de Interventoría y/o supervisor, de los productos ejecutados, de conformidad al alcance previsto en el **Anexo N°1 Anexo -Técnico**.

El último pago, correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Fase 1 de cada contrato, se realizará contra la suscripción del acta de cierre de la Fase 1 (incluida la entrega de la licencia o permiso), debidamente suscrita por el Contratista y la Interventoría y/o el visto bueno del supervisor designado por la UG-FFIE, previa aprobación de las garantías que resulten aplicables de conformidad con los presentes TCC.

Nota 1: Para los productos que no requieran de licencia o permisos se realizará un pago de hasta el noventa (90%) por ciento, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de Interventoría y/o supervisor, de los productos ejecutados, de conformidad al alcance previsto en el **Anexo N°1 Anexo – Técnico**

El último pago, correspondiente al saldo se pagará de forma proporcional al avance real ejecutado, una vez se realice la suscripción del acta de cierre de la Fase 1.

El valor de esta fase se establecerá conforme los valores unitarios presentados en el **FORMATO No. 10 A - VALORES UNITARIOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

Fase 2 – Construcción:

El PA-FFIE pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba, para cada uno de los grupos, por el sistema de precios unitarios, así:

El contratista deberá presentar un acta parcial mensual, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, revisada y aprobada por la Interventoría y/o supervisor.

De acuerdo a estas actas el PA-FFIE pagará máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra para cada grupo, descontando, en todo caso el porcentaje de amortización del anticipo, de acuerdo a lo establecido en las reglas para la amortización del anticipo, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor.

El porcentaje restante del valor total del contrato, se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación del contrato de obra, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Final.

El valor de esta fase se establecerá conforme los valores unitarios presentados en el **FORMATO No. 10 - PROPUESTA ECONÓMICA.**

3.7.1 Sistema de Pago

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.

Nota 1: *El valor total de cada contrato de obra incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos (administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad), derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma y del Contrato. El PA-FFIE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del contrato de obra por Proyecto, salvo los reajustes autorizados y previstos en el Anexo Técnico.*

Nota 2: En todo caso, es entendido por el Proponente que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 108116 de 2016.

3.7.2 Mayores Cantidades de Obra

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la “Propuesta Económica”, previa autorización de la supervisión y del PA-FFIE.

Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el supervisión y el contratista, con la autorización de la UG PA-FFIE.

Cuando las mayores cantidades de obra y/o ítem no previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previa expedición del documento de disponibilidad presupuestal (DDP) que las ampare.

Para los contratos que incluyan Fase 1 y Fase 2, en el evento en que se presenten mayores cantidades de obra e ítems no previstos, y en consecuencia se requiera adicionar el valor del contrato, el interventor o el Supervisor deberá determinar si dicho valor adicional es originado por deficiencias en los productos entregados en la Fase I, caso en el cual corresponderá al CONTRATISTA asumir dichos valores, como responsable directo de los productos entregados en dicha fase. Lo anterior, sin perjuicio del inicio de las actuaciones legales y contractuales que EL CONTRATANTE deba asumir por tal situación respecto del cumplimiento de la Fase I.

3.7.3 Ítems o actividades no previstas

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la UG PA-FFIE, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la UG PA-FFIE y la autorización del PA-FFIE.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será autorizada por el PA-FFIE, previo concepto de la

UG PA-FFIE.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la UG PA-FFIE y la autorización del PA-FFIE.

Cualquier ítem que ejecute el CONTRATISTA sin la aprobación previa de la UG PA-FFIE y la autorización del PA FFIE será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el PA-FFIE no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal.

Los precios que se pacten por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

Para tal efecto, el contratista entregará a la UG PA-FFIE un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios. La UG-FFIE podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el memorando de Fijación de Precios no Previstos.

En el caso en el que dentro de los **diez (10) días calendario** siguientes a la comunicación en la que la UG PA-FFIE informe al CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no prevista y el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de **diez (10) días calendario** máximo, una vez cumplido el plazo, el supervisor procederá a presentar a la UG-FFIE el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Constructor al no haberlo presentado en oportunidad.

En caso de que entre el contratista y el supervisor no se pueda llegar a un acuerdo, será la UG-FFIE quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos, no serán excusa válida para la no ejecución de las obras o la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma para la elaboración de los APU nuevos.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en la Invitación previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.

Nota: El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los

documentos exigidos para el efecto.

3.8. Anticipo

El valor, la inversión y la amortización del anticipo para la fase 2 se realizarán de acuerdo con la tabla prevista para tal fin enunciado en el presente numeral y el cronograma de amortización.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO (MESES)	% DE ANTICIPO	PLAZO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	PLAZO MÁXIMO PARA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.
4 a 6	10%	Durante los dos (2) primeros meses.	Se amortizará en el último pago parcial a la terminación del contrato.

- **Justificación:** Se realizó una evaluación técnica y económica con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto del mismo.
- **Amortización:** El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado de acuerdo con los plazos que se presentan en la anterior tabla.

Del valor de cada Acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 25%, (De acuerdo con la programación entregada por el CONTRATISTA de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización, determinado en la tabla anterior.

Nota: El acta de inicio del contrato no estará sujeta a la legalización o el desembolso del Anticipo. El PA – FFIE determinó que el CONTRATISTA dará inicio a la Fase 1 y durante el primer mes, tiempo en el que se realizará el diagnóstico de las sedes a ejecutar en este mismo plazo se adelantarán los trámites pertinentes del anticipo para que en el segundo mes este cuente con los recursos necesarios para la obra.

Si durante el primer (1) mes el CONTRATISTA no realiza el proceso de constitución, legalización del anticipo, ante el PA- FFFIE y la fiduciaria y/o no da cumplimiento algún aspecto previsto para el cumplimiento de las condiciones para la administración o entrega del Anticipo se entenderá por parte del PA-FFIE que el CONTRATISTA desiste a la entrega de este.

3.8.1 Términos y condiciones de la administración del Anticipo

Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

- Aprobación del PA-FFIE de la garantía entregada por el CONTRATISTA, para el manejo e inversión del anticipo.
- La acreditación por parte del CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Aprobación por parte de la interventoría, del cronograma de amortización, el cual deberá tener en cuenta las siguientes variables: programación de obra, valor y porcentaje entregado a título de anticipo, flujo de caja previsto del contrato, plan de manejo e inversión del anticipo y el

- plazo máximo establecido para la amortización.
- Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
 - Constitución por parte del CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del PA-FFIE. del contrato respectivo.

3.8.2 Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- i. El CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría de la UG-FFIE.
- ii. La inversión del anticipo debe entenderse como la aprobación y autorización por parte de la interventoría, de las facturas de compra de equipos, materiales, insumos, y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, de acuerdo con el plan de manejo e inversión del anticipo; en consecuencia, se entiende que el anticipo ha sido invertido, cuando el 100% de los recursos de la fiducia o del patrimonio autónomo hayan sido utilizados en las compras o los pagos mencionados.
- iii. El PA-FFIE. no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).
- iv. El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesita la firma o autorización del CONTRATISTA y la del Interventor.
- v. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por el CONTRATISTA. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta.
- vi. El CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- vii. El CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.
- viii. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.
- ix. El CONTRATISTA deberá consignar mensualmente al PA-FFIE, como beneficiario de los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado para la ejecución del proyecto.
- x. El inicio físico de las obras no está supeditado al desembolso del anticipo.

4. REGLAS DE LA INVITACIÓN CERRADA

4.1. Régimen Jurídico Aplicable

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 3.2 “INVITACIÓN CERRADA” del Manual de Contratación del PA-FFIE.

Los presentes TCC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal artículo 23 y s.s. de la Ley 80 de 1993, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 4o del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad””, el cual señala: *“El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.”*

Los presentes TCC deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos que los acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TCC:

- a) El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos TCC no deben ser interpretados con prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TCC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en estos TCC, se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente.
- e) Las palabras expresamente definidas en los presentes TCC, deben ser entendidas únicamente en

el sentido que se les conceda según su definición.

4.2 Potestad verificatoria

El PA FFIE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el PA FFIE determine que el Proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, el FFIE de manera autónoma y sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el **RECHAZO** de la Propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa esta condición.

4.3 Deber de diligencia e información sobre el contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas del bien y/o servicios a contratar.

Con la sola presentación de la Propuesta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta, así como todas las condiciones que se establecen en los presentes TCC.

La exactitud y confiabilidad de la información que el Proponente consulte diferente a la publicada por el PA FFIE, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

La circunstancia de que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del PA FFIE, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores perjuicios o sobrecostos para el Contratista.

Como consecuencia de lo anterior, la elaboración de la Propuesta corre por cuenta y riesgo del Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

4.4 Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y otras Prohibiciones.

Pueden participar en la presente Invitación quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen, así como en el Manual de Contratación del PA-FFIE.



4.5 Conflictos de interés

Para efectos de estos TCC, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de una estructura plural, un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir Contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los TCC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de
 - (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.
- b) Quien haya participado en la estructuración, evaluación, y en general cada una de las personas con vinculo legal o contractual con el PA FFIE, deben declararse impedidas para actuar dentro del proceso, cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

4.6 Consulta de los TCC – Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación y demás documentos requeridos, serán enviados mediante correo electrónico a los posibles oferentes identificados por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE.

Para efectos procesales de estos TCC, el correo electrónico oficial de la presente invitación es: consorcioffie@alianza.com.co

4.7 Comunicaciones:

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada dentro de los términos establecidos en el cronograma al correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co o a la siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE-CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Carrera 69 C N° 98A – 86
Bogotá D.C., Colombia

La correspondencia que sea remitida a una dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del interesado en la invitación.
- b) Objeto de la invitación.
- c) Número de la invitación.
- d) Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.
- e) Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

NOTA: Para efectos de la entrega de la propuesta, se deberá realizar de acuerdo con el numeral **4.13 - Contenido y reglas para la presentación de propuesta.**

4.8 Cronograma de la invitación cerrada

El siguiente es el Cronograma aplicable a la presente invitación CERRADA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Envío de la Invitación Cerrada a potenciales proponentes.	25 de junio de 2020	Correos electrónicos de los potenciales proponentes invitados.
Observaciones a los TCC preliminares	01 de julio de 2020	Correo electrónico: consorcioffie@alianza.com.co
Respuestas a las observaciones a los TCC preliminares.	08 de julio de 2020	Correos electrónicos de los potenciales proponentes invitados.
Publicación de los TCC Definitivos	08 de julio de 2020	Correos electrónicos de los potenciales proponentes invitados.
Observaciones a los TCC Definitivos	13 de julio de 2020	Correos electrónicos de los potenciales proponentes invitados.
Respuestas a las observaciones a los TCC Definitivos	22 de julio de 2020	Correos electrónicos de los potenciales proponentes invitados.
Plazo máximo para publicación de Adendas	22 de julio de 2020	Correos electrónicos de los potenciales proponentes invitados.
Plazo para presentar Ofertas	29 de julio hasta las 10:00 a.m.	Para la entrega de ofertas se habilitará el correo electrónico: consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente Invitación.



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		29 de julio de 2020 a las 10:00 a.m.
Publicación del Acta de Cierre de la invitación	30 de julio de 2020	Correos electrónicos de los proponentes.
Publicación del informe preliminar de evaluación	13 de agosto de 2020	Correos electrónicos de los proponentes.
Observaciones al informe preliminar de evaluación	19 de agosto de 2020	Correo electrónico: consorcioffie@alianza.com.co
Respuesta a las Observaciones del Informe de Evaluación Preliminar	03 de septiembre de 2020	Correos electrónicos de los proponentes.
Publicación del informe final de evaluación.	03 de septiembre de 2020	Correos electrónicos de los proponentes.
Audiencia de adjudicación determinación del Orden de Elegibilidad	04 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.	El PA-FFIE enviará a los correos electrónicos de los proponentes el procedimiento de ingreso a la Audiencia.
Comunicación del Acta de la Audiencia de adjudicación determinación del Orden de Elegibilidad a los Proponentes	Hasta el 17 de septiembre de 2020	Correos electrónicos de los proponentes.

Las fechas y plazos antes indicados podrán modificarse mediante adenda atendiendo las condiciones previstas en los presentes TCC y en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

4.9 Costos de participación a la presente Invitación

La presente invitación no genera costo o derecho alguno para su participación, no obstante, los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión de su participación en la presente invitación estarán a su cargo.

4.10 Observaciones a los TCC y modificaciones

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de los TCC, a los Anexos que los integran y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de invitación, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta invitación, a través del correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co

El PA-FFIE remitirá a los posibles oferentes seleccionados, las respuestas de las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que el PA FFIE acepte, podrán ser incluidas en los TCC mediante Adendas que igualmente, serán remitidas a los oferentes invitados. El PA FFIE a su criterio, podrá dar respuesta a aquellas observaciones allegadas de manera extemporánea, que brinden claridad al proceso.

4.11 Apertura de la invitación

La apertura de la presente Invitación se da en la fecha establecida en el cronograma del proceso y con el envío de los TCC definitivos mediante correo electrónico a los potenciales oferentes identificados por la Entidad que mediante comunicación escrita, se inviten a presentar oferta.

4.12 Adendas

El PA FFIE, si lo considera conveniente, directamente o a solicitud de algún interesado, previo análisis de las observaciones presentadas podrá mediante Adenda, efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes a los TCC, las cuales serán remitidas a los posibles oferentes seleccionados mediante correo electrónico y se expedirán a más tardar dentro del día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre de la invitación de acuerdo con el cronograma establecido.

En todo caso, El PA FFIE podrá expedir adendas posteriores al cierre del proceso, para modificar el cronograma del proceso

El Proponente deberá tener en cuenta las Adendas expedidas en virtud del presente proceso de invitación para la elaboración de su Propuesta.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que los TCC y la(s) Adenda(s) se complementan entre sí. Cualquier mención, especificación o detalle que se identifique y desarrolle en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se entenderá integrado en un todo para las condiciones que rigen el presente proceso.

Si una adenda se llega a expedir luego de haberse presentado una Propuesta, y en todo caso antes del cierre de la presente invitación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se hará adición o modificación a la Propuesta, la cual deberá hacerse a través del correo electrónico dispuesto para la presentación de las Propuestas, en donde el proponente deberá crear una carpeta con el nombre del Proponente y dentro de esa carpeta una subcarpeta denominada: "Modificación a la Oferta Original". En todo caso es responsabilidad del Proponente el envío y contenido de la carpeta que contenga la Oferta y sus adiciones, la cual deberá ser enviada antes de la hora límite de cierre de la presente invitación.

4.13 Contenido y reglas para la presentación de propuestas

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, de la siguiente manera:

- a) Para la realización de la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación.
- b) Los documentos deben ser comprimidos y se adjuntarán en formato (Zip, Rar, 7Zip). En caso de que la propuesta supere la capacidad de recepción del correo electrónico, el proponente deberá enviar el número de correos que sean necesarios hasta completar la información. (El asunto de los correos deberá indicar el número de partes en las cuales se adjunta la propuesta).
- c) La propuesta deberá contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación y el folio o folios.
- d) Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de las

propuestas no serán tenidas en cuenta.

- e) Se debe crear una carpeta con el nombre del Proponente.
- f) Dentro de la Carpeta principal se deben crear dos (2) subcarpetas:

La subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, donde se adjuntará la totalidad de los requisitos habilitantes que no generan puntuación, el archivo deberá presentarse en formato con extensión .pdf.

La subcarpeta N°2 con el nombre Criterios de Evaluación, donde se adjuntará los Requisitos Ponderables contemplados en los TCC en sus numerales: **8.2.1. Propuestas Económica, 8.2.2. Incentivo a la Industria Nacional y 8.2.3. Puntaje por Trabajadores en condición de Discapacidad**, los archivos deberán presentarse en los formatos establecidos, con extensión .pdf., para la **Propuesta Económica deberá presentarse en Excel y PDF.**

- g) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes no abre o los documentos incluidos no son legibles o se requiere adicionar o complementar algún aspecto de los mismos, el proponente podrá subsanar lo solicitado por el comité evaluador.
- h) Es responsabilidad del proponente, a la fecha y hora de entrega de propuestas, verificar en la subcarpeta N°2 Criterios de Evaluación, que los archivos objeto de evaluación: se encuentren dentro de la misma, se puedan visualizar, se presenten de manera legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras, que puedan afectar sus características, al igual que se encuentre toda la información completa. Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser criterios de puntuación o ponderación, no serán susceptibles de ser subsanados o aclarados a menos que los mismos ya se encuentren dentro de la propuesta a la fecha y hora de entrega de las propuestas.
- i) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el proponente envió la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en la presente metodología o revisado el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co no se encuentra la propuesta del proponente, se entenderá que la misma no fue presentada. Será responsabilidad del proponente verificar el cargue y envío efectivo de los archivos, por lo que cualquier error en la logística, fallos en la conexión a internet, como por ejemplo que los archivos nunca salgan de la bandeja de salida, serán de única y exclusiva responsabilidad del Proponente.

NOTA: Los Formatos y Anexos, establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. Tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su representante legal.

4.14 Plazo de presentación de la Propuesta

El plazo para la presentación de Propuestas será el establecido en el cronograma o en la fecha prevista en las Adendas que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán Propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las Propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.



4.15 Cierre de la etapa de recibo de la Propuesta

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación, que se comunicará a los proponentes a través de correo electrónico.

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada Propuesta presentada lo siguiente:

- a. Nombre del Proponente
- b. Fecha y hora de la recepción de la propuesta
- c. Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE.

4.16 Término para retiro de la Propuesta

Los Proponentes podrán solicitar al correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co el retiro de su Propuesta hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre de la invitación; en este caso se les devolverá sin abrir el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en dicha audiencia.

4.17 Vigencia y validez de la Propuesta

El tiempo de validez de la Propuesta deberá ser como mínimo de cuatro **(4) meses**. En el evento que se llegare a suspender el proceso total o parcialmente por parte del PA-FFIE, se entenderá que la validez de la Propuesta se mantiene hasta su reinicio.

4.18 Propuestas alternativas y/o parciales.

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de propuestas alternativas ni parciales y/o condicionales. En caso de presentarse propuestas alternativas, parciales o condicionales, el PA-FFIE las considerará como no presentadas.

4.19 Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación.

El PA-FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la invitación cerrada cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el PA-FFIE emitirá acta de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivada, la cual se informará a los oferentes.

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

4.20 Condiciones de Subsanabilidad

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, podrán ser objeto de subsanación, por lo que el PA-FFIE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y cuya solicitud deberá ser atendida por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por el PA- FFIE para subsanar, el cual

se encuentra definido en el cronograma de la presente invitación cerrada.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el PA FFIE y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, establecido en el cronograma de la presente invitación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el PA FFIE hasta el plazo anteriormente señalado

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.21 Responsabilidad de los Proponentes

El proponente que resulte elegido en esta invitación cerrada que no hayan obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente TCC, sus Anexos y Adendas.

Es responsabilidad de los proponentes la verificación de la totalidad de la documentación que hace parte de la presente Invitación, así como de los informes de evaluación, comunicados, adendas y demás documentos enviados a los correos electrónicos.

5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la presente invitación las personas nacionales o jurídicas nacionales a las cuales se les haya cursado invitación. Así mismo, los potenciales proponentes a los cuales se les haya cursado invitación podrán participar bajo cualquier modalidad de asociación permitida en la legislación colombiana.

5.1. Idioma.

La propuesta y sus formatos deberán presentarse en el idioma castellano.

5.2. Documentos otorgados en Colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

5.3. Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

De todas formas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (trámites de apostille y legalización de documentos), los Proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 10547 de 2018 expedida del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Proponente podrá presentar con la Propuesta los documentos públicos y privados otorgados en el exterior, sin embargo, para que se consideren válidos, si el Proponente resultase seleccionado, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los TCC en original, máximo al momento de suscribir el Contrato. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

5.4. Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

5.5. Apostilla.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización requerido, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El Proponentes Individual o los miembros del Proponente Plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en los presentes TCC o la apostilla descrita en el presente numeral.

5.6. Conversión de Monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

a) En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

b) Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Nota. Para la conversión de monedas en los Contratos que se exigen para verificar la capacidad técnica de los Proponentes y los criterios de evaluación técnica establecidos en los presentes TCC, se debe seguir aplicando este mismo procedimiento.

5.7. Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en pesos colombianos

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante como para los factores de ponderación que se hayan ejecutado en pesos colombianos, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- 5.7.1. Para contratos terminados, deberá calcularse el número de SMMLV de acuerdo con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del Contrato aportado.
- 5.7.2. Los valores correspondientes a los salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada año son:

AÑO	SMMLV
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500

5.8. Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados para acreditar experiencia como requisito habilitante cuando se hayan ejecutado en moneda extranjera, deberá realizarse de acuerdo con el numeral 5.6. y 5.7.

El proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES

Los interesados en participar de la invitación acreditarán las siguientes condiciones y/o requisitos:

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado

6.1. Acreditación de Condiciones Jurídicas

Sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos exigidos en estos TCC, los Proponentes que participen en la presente invitación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato.

6.1.1 Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe diligenciarse conforme al modelo suministrado en los presentes TCC (**FORMATO N° 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**) y suscribirse por el proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural. Si el proponente es una persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, la carta de presentación de la propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA-FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Cuando el representante legal de la persona jurídica o del proponente asociativo sea Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta no requerirá abono. (Anexar copia de la Tarjeta profesional del Representante Legal).

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural y su representante legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea persona natural deberá acreditar su calidad de ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL O CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matrícula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso Temporal correspondiente.

6.1.2 Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación legal

6.1.2.1 Personas Naturales nacionales

La persona natural deberá acreditar su calidad de ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL O CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

6.1.2.2 Personas jurídicas nacionales

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El proponente, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.
- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el contrato, así como para comprometer al proponente ya sea éste singular o plural (asociados mediante consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia). En el caso de proponentes plurales se verificarán las facultades de quien ejerce la representación legal de cada uno de sus miembros o integrantes.
- Si el representante legal de la persona jurídica proponente individual o miembro de un proponente plural, tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano social competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años.

Este término de duración deberá ser acreditado por el proponente individual, por el Proponente plural, así como también por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier forma asociativa legalmente aceptada en Colombia.

6.1.2.3 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas naturales o jurídicas nacionales, según corresponda.

Para las propuestas que se presenten en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se ha de tener en cuenta que sus integrantes responderán solidariamente en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la propuesta y del contrato, y en general para todos los efectos relacionados con el contrato. La solidaridad se predica de todas las obligaciones de la fase precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.

6.1.2.4 Documento de conformación de Estructuras Plurales

El documento de conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, acompañado del documento de identificación de cada una de las personas o representantes legales de los integrantes de la estructura plural, así como también del representante legal designado, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal o forma asociativa establecidas en la Ley deberá corresponder a la ejecución de las obligaciones que constituyen el objeto del contrato que se celebrará en caso de la selección del proponente.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o la forma asociativa establecida por la Ley; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. La manifestación expresa de que quienes integran la estructura plural responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- e. No podrá modificarse o cederse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural, salvo autorización expresa del Comité Fiduciario del PA-FFIE.
- f. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida en la Ley, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas del órgano social competente, poderes y demás documentos que resulten necesarios). Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta del órgano social competente en la cual se autorice para actuar en los términos requeridos.

- g. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- i. La duración del consorcio, unión temporal o figura asociativa, la cual deberá ser como mínimo de cuatro (4) años.
- j. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa, así como la capacidad jurídica de cada integrante o representante legal para la constitución de la estructura plural, celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, en cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes TCC.

La Propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando habiéndose presentado no cuente con el lleno de los requisitos exigidos en los numerales del presente numeral.

Una vez constituido el consorcio, unión temporal o figura asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario, efectuar algún tipo de modificación, con excepción de la modificación del porcentaje de participación, una vez se haya suscrito el Contrato, deberá solicitarse autorización escrita del PA-FFIE.

En el **FORMATO No. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** se establece un modelo que puede ser utilizado por el proponente, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requeridos en este numeral para el documento de conformación cuando el Proponente sea una figura plural.

6.1.3 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)

Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

6.1.4 Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros de un Proponente plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponente plurales se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.5 Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.6 Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

6.1.7 Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el PA-FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

6.1.8 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO N° 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de estos TCC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los

esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el **RECHAZO** de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorruptcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

6.1.9 Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente sea persona natural o jurídica, nacional, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT.

6.1.10 Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El Proponente, y sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica (**FORMATO No. 7 - FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**), y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El Proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA- FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
2. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento



fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

6.1.11 Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el **FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS O FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES**, de los presentes TCC.Lo

anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

- Si el Proponente o integrante del proponente plural no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar la certificación expedida por el representante legal o por la persona natural.
- Si el Proponente o integrante del proponente plural de acuerdo con la Ley está obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar la certificación expedida por el revisor fiscal.
- Si el proponente o el integrante del proponente plural es una persona natural y no tiene personal a cargo deberá diligenciar el formato de igual manera el formato para persona natural.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el PA-FFIE las solicitará dentro de los términos previstos para ello.

NOTA 1: El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

6.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o del contador público

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

6.2 Acreditación de Condiciones Técnicas

La experiencia requerida aplica para los grupos que hacen parte del presente proceso de invitación.

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**. Se verificará en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural, que cuenta con experiencia en la ejecución de **CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:**

6.2.1. Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC)

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	11	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de Oficina
72	12	12	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales
95	12	15	Edificios y estructuras comerciales y de Entretenimiento
95	12	17	Edificios y estructuras públicos
95	12	19	Edificios y estructuras educacionales y de Administración
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	Edificios y estructuras de salud y deportivas

El incumplimiento de alguno de los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Nota: La información referente a la experiencia del proponente contenido en el Registro Único de



Proponentes (RUP) deberá estar en firme antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

6.2.2. Experiencia Habilitante

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.**

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El número de contratos máximo con los cuales el proponente podrá acreditar la experiencia del grupo de interés es cinco (5).
- b) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.500 SMMLV, a la fecha de su terminación.
- c) Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia Específica podrá ser anterior al 9 de enero de 1998.
- d) Si el proponente relaciona un (1) solo contrato para acreditar la experiencia solicitada este deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998, y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- e) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta la certificaciones o actas de entrega y recibo final de obra de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante o su representante legal.
- f) Para efectos del presente proceso la definición de Edificación se encuentra en las definiciones de los TCC.
- g) En el **FORMATO No. 15 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales y se considera suscrito bajo la gravedad de juramento.
- h) Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar un (1) **FORMATO No. 15 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

6.2.2.1. Reglas específicas para acreditar la experiencia

La experiencia de los Proponentes ya sea éste persona natural, jurídica, miembro de consorcio, unión temporal o asociación legalmente aceptada se cuantificará de la siguiente manera:

Para el valor del Contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o asociación legalmente aceptada en Colombia.

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.



- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- Fecha de inicio y terminación
- Suscrita por el contratante (siempre y cuando estén firmadas por el funcionario competente de la entidad Contratante)

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta los documentos soporte que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.

***Nota:** En caso que el Proponente presente el Contrato este deberá allegarse junto con sus modificaciones, adiciones y con su respectiva acta de terminación o liquidación.*

Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, el PA-FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a los TCC.

Cuando el proponente no presente el **FORMATO No. 15 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE** y relacione en su propuesta más de las certificaciones a acreditar y/o actas de entrega y recibo final para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor valor, siempre que cumplan con lo requerido en la presente invitación.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.

El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6.2.2.2. Reglas para la valoración de la Experiencia Específica Habilitante

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia específica habilitante, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de ésta:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo un contrato para la acreditación de la experiencia específica habilitante solicitada en el presente numeral.
- b) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
- c) Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia es la solicitada en cada grupo a cuál presenta propuesta.
- d) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique el Registro Único de Proponentes (RUP).
- e) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor valor, siempre que cumplan con lo requerido en los TCC.
- f) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, el Proponente deberá indicar los ítems y valores relacionados con la experiencia que se solicita.
- g) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- h) Las auto certificaciones de obras propias solo se tendrán en cuenta como experiencia habilitante y ponderable, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes –RUP–.
- i) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en los presentes TCC.

Nota 1: No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de Administración Delegada u Oferta Mercantil.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de: Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras hidráulicas tales como: represas, acueductos y alcantarillados, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas, distritos de riego entre otras, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar

la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

6.3 Acreditación de Condiciones Financieras

Los proponentes interesados en participar en la presente invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en los presentes TCC.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2019**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

La verificación de la capacidad financiera mínima requerida para la participación en el presente proceso de selección es un requisito habilitante, por lo que no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos.

NOTA 1: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

6.3.1 Indicadores de Capacidad Financiera

La Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con el indicador de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o Igual a 1.40	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL = \frac{\sum ACn \times \%n}{\sum PCn \times \%n}$
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 70%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 1.50	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GI_n \times \%n}$



Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 40% del valor de ejecución del grupo al que presenta oferta. En caso de presentar oferta a los dos grupos, se calculará sobre el grupo de mayor valor	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT = $\sum AC_n - \sum PC_n$ Sumatoria Simple
-------------------------	---	---	--

Dónde:

AC_n = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PC_n = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PT_n = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
AT_n = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UO_n = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. GI_n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal. CT = Capital de trabajo
%_n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de **Capital de Trabajo** el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo, negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural **CUMPLE**. El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente."⁶. Para la presente invitación se hace necesario el indicador de capital de trabajo, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro CONTRATISTA cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas.

Los Proponentes que se presenten de forma individual o bajo una Estructura Plural, deberán acreditar un capital de trabajo, mayor o igual al **cuarenta por ciento (40%)** del valor de ejecución del grupo al que presenta oferta. En caso de presentar oferta a los dos grupos, se calculará sobre el grupo de mayor valor.

Este indicador se verificará con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2018 o 2019, según sea el caso, o los estados financieros allegados por los proponentes de sociedades extranjeras.

A continuación, se indica el capital de trabajo a acreditar por el proponente, de acuerdo con la categoría de ejecución a la cual presente su propuesta.

No. DE GRUPO	PRESUPUESTO DETERMINADO PARA LOS GRUPOS	CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO 40%
1	\$1.250.000.000	\$ 500.000.000
2	\$ 1.100.000.000	\$ 440.000.000
3	\$1.300.000.000	\$520.000.000
4	\$600.000.000	\$240.000.000

6.3.2 Indicadores de Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4%	$ROE = \frac{UtiSidad\ OperacionaS}{Patrimonio} (\%)$	$ROE = \frac{ZUOn\ X\ \%n}{ZPn\ X\ \%n} (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 2%	$ROA = \frac{UtiSidad\ OperacionaS}{Activo\ TotalS} (\%)$	$ROA = \frac{XUOn\ X\ \%n}{XÆ\ Tn\ X\ \%n} (\%)$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 4: Cuando la formula este en porcentaje se entenderá la aproximación a los dos decimales del valor porcentual.

6.3.3 Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin

sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y dictaminados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente¹ y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal del país de origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmada por Contador Público y/o Revisor Fiscal, con inscripción profesional actualizada y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.
- **FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. El formato y los Estados financieros mencionados deben estar certificados por Representante Legal y Contador Público colombiano (con registro profesional actualizado y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción (actualizado) y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de la presente invitación del Contador y/o Revisor Fiscal quien certificó los estados financieros y el **FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**.
- Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del **FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** de los TCC y los errores en el contenido no será causal de rechazo, y deberá subsanarse en el término establecido. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

6.3.4 Capacidad Residual:

La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”.

El cálculo de la Capacidad Residual del presente proceso de selección equivale a la categoría de ejecución menos el anticipo, independientemente del plazo estimado del contrato.

La cual se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Mínima Residual} = \text{Grupo de Ejecución} - \text{Anticipo}$$

¹ De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

La UG-FFIE solicitará al proponente certificar una Capacidad Mínima Residual para aspirar a ser elegido y para obtener un grupo de ejecución así:

PRESUPUESTO DETERMINADO PARA LOS GRUPOS (\$PESOS COLOMBIANOS)	ANTICIPO – 10% DEL PRESUPUESTO DETERMINADO PARA LOS GRUPOS	CAPACIDAD MÍNIMA RESIDUAL DE LA INVITACIÓN CRI (\$PESOS COLOMBIANOS)
\$1.250.000.000	\$125.000.000	\$1.125.000.000
\$1.100.000.000	\$110.000.000	\$990.000.000
\$1.300.000.000	\$130.000.000	\$1.170.000.000
\$600.000.000	\$60.000.000	\$540.000.000

6.3.3.1 Acreditación de la Capacidad Residual del Proponente

Para acreditar su Capacidad Residual el Proponente deberá aportar:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. Para tal efecto debe diligenciar el **FORMATO No. 12 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- El Estado de Resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El interesado deberá diligenciar el **FORMATO No. 13 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA**, y el **FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL**, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

Dónde:

- Experiencia (E)

- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad Organización (CO)
- Saldo de Contratos en Ejecución (SCE).

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Nota 1: Cada proponente deberá entregar con la propuesta el **FORMATO No. 12 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS** y el **FORMATO No. 13 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, utilizando exclusivamente los formatos en Excel publicados para la presente invitación. El archivo solicitado, deberá corresponder fielmente a la información suministrada en la propuesta; en el evento que no se incluyan los formatos en Excel, la Entidad requerirá la presentación del mismo durante el período de evaluación preliminar.

6.3.3.1.1 Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ²

Nota 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Nota 2. Para verificar la capacidad de organización el proponente debe aportar el estado de resultados que contiene el **mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años** debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

² Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

6.3.3.1.2 Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (Pesos Colombianos)}}{\text{Categoría Máxima de Ejecución} \times \% \text{ Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 13 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el **SMMLV del año 2020**.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

6.3.3.1.3 Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP **con corte a 31 de diciembre de 2018** y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:



Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

6.3.3.1.4 Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 14 – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

6.3.3.1.4.1 Lista de los Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar el **FORMATO 12 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si, el Proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo CONTRATISTA. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

Nota: La información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de

*los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, **so pena de RECHAZO.***

6.3.3.2 Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Capacidad Residual Negativos, **so pena de RECHAZO.**

7. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta económica los valores unitarios techo establecidos por el PA FFIE, para cada uno de los grupos a los cuales presenta propuesta.

7.1. Presentación de la Propuesta Económica.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y presentar en forma digital en extensión .pdf y en Excel el **FORMATO N° 10 PROPUESTA ECONÓMICA** y el **FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS– ESTUDIOS Y DISEÑOS** para cada uno de los grupos, teniendo en cuenta: i) los Valores unitarios tope determinados por el PA FFIE y ii) los grupos a los cuales presenta propuesta.

La no presentación el día y hora prevista para el cierre de este formato y/o presentación por fuera de lo establecido en los TCC y sus Anexos pertinentes a las condiciones económicas de la propuesta será causal de **RECHAZO.**

La propuesta económica formará parte integral de los contratos de obra que se puedan llegar a celebrar con el proponente seleccionado.

Los valores del **FORMATO N° 10 PROPUESTA ECONÓMICA**, deberán incluir todos los costos directos, de acuerdo con lo establecido en los TCC y el Anexo N° 1 - Anexo -Técnico:

- **Costos Directos:**

- a) Materiales
- b) Herramientas
- c) Equipos (Equipos de inyección, planta eléctrica, subestación, entre otros enunciados en el Anexo N° 1 - Anexo -Técnico)
- d) Mano de obra
- e) Transporte de materiales para todos los proyectos con distancias menores de 30 kilómetros del casco urbano.

Los valores unitarios establecidos en el **FORMATO N° 10 PROPUESTA ECONÓMICA**, no incluyen el porcentaje correspondiente al AIU. Mencionado porcentaje será determinado por el PA FFIE para cada contrato de acuerdo con el valor del mismo.

Los valores del **VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS**, deberán incluir todos los costos directos,

e indirectos, IVA, y demás, de acuerdo con lo establecido en los TCC y el Anexo N° 1 - Anexo –Técnico.

7.2. Discriminación del AIU a aplicar a cada contrato

La UG-FFIE para la suscripción de los contratos ha establecido los valores máximos del porcentaje del AIU, incluyendo el IVA sobre la utilidad, de acuerdo con el valor total del proyecto a ejecutar, como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS CIFRAS EN MILLONES	% DE AIU incluido IVA sobre utilidad
MENORES DE \$1.000	33%
MAYORES DE \$1.001 E INFERIORES A \$2.000	30%
MAYORES A \$2.000	28%

Nota: Para la suscripción de los Contratos el CONTRATISTA deberá presentar la discriminación detallada del AIU.

- Costos Indirectos:

- a) Costos de Personal profesional, asesores, personal no profesional
- b) Costos tramites autorizaciones de tratamientos silviculturales
- c) Costos de informes de diagnóstico viabilidad jurídica y técnica de cada sede a intervenir.
- d) Costos de por concepto de vistas de diagnóstico cuando el proyecto se ejecute.
- e) Costos de informes de viabilidad jurídica y técnica.
- f) Todos los costos relacionados la implementación del protocolo de prevención del CORONAVIRUS – COVID 19, tales como adecuaciones, compra de elementos.
- g) Costo del personal para la viabilidad jurídica y técnica
- h) Costos de informes de gestión social
- i) Costos de informes de manejo ambiental
- j) Costos de toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- k) Costos de papelería de oficina y trámites
- l) Costos de planos para el constructor
- m) Costo de ploteo original y ribete
- n) Costo de manual de mantenimiento
- o) Costos de informes de diagnóstico de edificaciones existentes.
- p) Costo de secuencia fotográfica
- q) Costo para entregas en medio magnético
- r) Costos de señalización de manejo tráfico, seguridad industrial y salud ocupacional
- s) Costos de servicios públicos oficina central y obra
- t) Costos de atención a la comunidad
- u) Costos de publicidad, refrigerios y logística para atención a la comunidad
- v) Costos de equipo de topografía
- w) Costos de transporte
- x) Costos de la Vigilancia de materiales y herramientas y demás
- y) Costos de prestaciones sociales y parafiscales
- z) Costo de cerramiento provisional
- aa) Costo de campamento más baño
- bb) Costo Valla informativa– de la dimensión que se requiera de acuerdo al proyecto.
- cc) Otros Costos de Administración en los que se incluyan dotación, seguridad industrial,



- Campamento y demás obras provisionales.
- dd) Costo de la implementación del programa de seguridad industrial y salud ocupacional, el Asesor encargado, el equipo de protección el cual debe cumplir con las normas, se deben considerar dentro de la administración.
 - ee) Costos de legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.
 - ff) Costos de conexión de los servicios públicos provisionales para la obra.
 - gg) Costos de los seguros y garantías.
 - hh) Costos de las copias, heliografías, fotografías y en general de todos los documentos necesarios para ejecutar la obra.
 - ii) Costo de los consumos de los servicios públicos
 - jj) Costos de Trámites, obras requeridas para la entrega a las empresas de servicios públicos y Medidores para los Servicios Públicos, e Interventorías de conexión, permisos y expensas ambientales.
 - kk) Costos por ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de la obra realizada.
 - ll) Costo de levantamiento y dibujo de los planos récord técnicos y manuales que fueren del caso.
 - mm) Costo causado por visitas del consultor de diseño, cuando se requiera.
 - nn) Costos de planos, copia de escrituras, certificados de libertad y demás documentos requeridos para establecer la propiedad del predio.
 - oo) Costo causado por visitas de los profesionales encargados de establecer la propiedad del predio.
 - pp) Costo causado por visitas del consultor de diseño, cuando se requiera.
 - qq) Costos de servicios bancarios y comisión fiduciaria del patrimonio autónomo para el manejo del anticipo.
 - rr) Todo lo relacionado con los protocolos de prevención del CORONAVIRUS COVID 19.

Para el **FORMATO N°. 10 PROPUESTA ECONÓMICA y el FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS**, se deberá aplicar la misma metodología de valores tope.

El rubro correspondiente al pago de prestaciones sociales y parafiscales deberá cumplir con los mínimos establecidos por ley.

Nota 1: Para garantizar la seguridad de los materiales, equipos y herramientas, el CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de guardar bajo llave estos elementos para evitar robos o pérdidas durante la ejecución de las obras.

7.3. Verificación Aritmética.

La UG-FFIE efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el **FORMATO N°. 10 PROPUESTA ECONÓMICA y el FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS** a los Proponentes Habilitados, razón por la cual se reserva el derecho de verificar y corregir los errores aritméticos verificando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Los precios unitarios propuestos no podrán superar el 100% del precio establecido en **FORMATO N°. 10 PROPUESTA ECONÓMICA y el FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS**.
- No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las descripciones y unidades de medida enunciadas en el **FORMATO N°. 10 PROPUESTA ECONÓMICA y el FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS**.

- No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el **FORMATO N° 10 PROPUESTA ECONÓMICA y el FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS.**
- No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el **FORMATO N° 10 PROPUESTA ECONÓMICA y el FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS.**
- Los precios unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios tope determinados por el UG- FFIE.
- Los porcentajes del AIU no podrán superar los establecidos por el UG-FFIE.

En el caso que no se cumpla con las estipulaciones anteriormente mencionadas la Propuesta será **RECHAZADA.**

Si el Proponente no diligencia algunos de los ítems enunciados en el **FORMATO N° 10 PROPUESTA ECONÓMICA y el FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS,** se considerará que éste acepta el precio indicado por la UG – FFIE.

Si la oferta del proponente presenta algún error aritmético que no se encuentre dentro de las causales de rechazo económico señaladas anteriormente, el comité evaluador procederá a realizar la corrección aritmética de los errores encontrados y efectuará nuevamente la evaluación económica con los valores corregidos.

8. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1. Generalidades

El Comité Evaluador conformado dentro de la UG - PAFFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y económico, así como de los factores de ponderación y presentar un orden de elegibilidad de proponentes. Por su parte, el Comité Técnico del PA FFIE conformado será el encargado de revisar esta evaluación y hacer las recomendaciones pertinentes al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo. Lo anterior, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente invitación.

Los factores de ponderación serán aplicados única y exclusivamente para los Proponentes que resulten habilitados.

Durante el periodo de evaluación, el PA FFIE, según lo requiera el comité evaluador, podrá solicitar a los Proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, sin que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dichos documentos deben presentarse a más tardar el último día hábil del término de traslado establecido en el cronograma.

Por regla general, las Propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del Proponente o que soporten el contenido de la Propuesta, siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes TCC.

Cuando el PA-FFIE lo considere necesario podrá ampliar el plazo para la evaluación de las Propuestas, para lo cual se expedirá la(s) Adenda(s) correspondiente(s), previa autorización del comité fiduciario.

8.1.1. Informe de evaluación

De la evaluación y calificación de las Propuestas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes TCC.

8.1.2. Reserva durante el proceso de Evaluación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección por parte del PA-FFIE, no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que se publique el informe de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador, Comité Técnico y Comité Fiduciario.

8.2. Criterios de Evaluación

Durante el periodo de evaluación de las Propuestas, el PA FFIE según lo que requiera el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre todos y cada uno de los documentos o condiciones acreditadas o presentadas por los Proponentes. Estas aclaraciones tienen el fin de esclarecer dudas sobre el contenido de las Propuestas y podrán versar o contemplar el requerimiento de información o documentos que se consideren necesarios.

Dicha información o documentos deben presentarse dentro del término de traslado de la evaluación de las Propuestas establecido en el cronograma. En ningún caso, las aclaraciones podrán adicionar, suprimir, o mejorar las condiciones iniciales establecidas en la Propuesta.

De acuerdo a lo anterior, una vez se corra traslado del informe de evaluación, las aclaraciones remitidas por los Proponentes, podrán tomarse como subsanes siempre y cuando no se adicionen, supriman, o mejoren las condiciones iniciales de la Propuesta.

A continuación, se presentan los criterios que serán objeto de ponderación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica (Menor Precio)	89
Incentivo a la Industria Nacional	10
Puntaje por Trabajadores en condición de Discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100

8.2.1. Propuesta Económica (Menor Precio) (89 Puntos)

Se asignarán ochenta y nueve (89) puntos al proponente que oferte el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios establecidos en el **FORMATO N° 10 PROPUESTA ECONÓMICA**.

A los demás proponentes se les asignará un puntaje proporcional mediante el mecanismo de la regla de

tres simple.

NOTA: La asignación del puntaje de la Propuesta Económica se realizará tomando como referencia dos decimales.

8.2.2. Incentivo a la Industria Nacional (10 puntos)

Dando cumplimiento a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se adoptarán los criterios en la Ley 816 de 2003 que permiten apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UG-FFIE podrá asignar el siguiente puntaje:

Criterio Según ley 816 de 2003	Puntaje Máximo
OFERTAS DE ORIGEN NACIONAL	<u>10 puntos</u>
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	<u>5 puntos</u>

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán **diez (10) puntos** al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en los presentes TCC; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los **diez (10) puntos** cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta o el derecho a Trato Nacional de conformidad con lo dispuesto en los TCC.



ACUERDOS COMERCIALES – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO: El Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamento de la Infraestructura Educativa - FFIE realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

El análisis se resume en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, el acuerdo comercial que resulta aplicable al proceso de contratación es el suscrito con la Comunidad Andina Decisión 439 de la CAN.

TRATO NACIONAL: En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes

extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o
Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o

Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

Incentivo a la incorporación de componente nacional: 5 Puntos

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

Ítem	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	<i>Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional</i>	5
2	<i>Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.</i>	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **FORMATO No. 16 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: *En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **FORMATO No. 16 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)*

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 2. *Para los efectos descritos en este numeral, ÚNICAMENTE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN PRESENTAR EL **FORMATO No. 16 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**.*

8.2.3. Puntaje por Trabajadores en condición de Discapacidad (1 punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 18 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, se deberá anexar copia del Formato de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

Nota 1: En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **FORMATO No. 18 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** y el formato de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 2: Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 3: En el caso de proponente plural, el **FORMATO No. 18 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal (si está obligado a ello) del integrante que acredita tal circunstancia.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

8.3. Audiencia de desempate de proponentes y determinación del Orden de Elegibilidad

Para el desarrollo de la presente Audiencia, antes de la Audiencia de Desempate y determinación del orden de elegibilidad, el PA FFIE Informará a través de los correos electrónicos de los proponentes el link de ingreso a la misma.



La audiencia de desempate de proponentes se desarrollará con la metodología que se describe a continuación:

1. Al link informado a través de los correos electrónicos de los proponentes, se podrá acceder el día y hora establecida en el cronograma para el desarrollo de la Audiencia de Desempate de Proponentes, esto es el **04 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.**
2. Para el desarrollo de la Audiencia los participantes deben contar con un espacio con iluminación adecuada, sin sonidos externos (Carros, Personas, Música y otros).
3. Para la conectividad a internet, durante la transmisión de la Audiencia, se recomienda que sea por cable de red.
4. Se debe Verificar Audio (altavoz-micrófono) y Cámara Web antes de la Audiencia.
5. Se garantizará el procedimiento de intervención de todos los interesados.
6. Se realizará el registro de toda la información generada en el desarrollo de la Audiencia.
7. La grabación de la Audiencia se activará 5 minutos antes con la opción en el aplicativo Meet.
8. Se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia, la cual será enviada posteriormente a los correos electrónicos de los proponentes
9. El Coordinador del Grupo de Formulación Precontractual y Regalías, será el moderador de la Audiencia y dará la palabra al área correspondiente según las inquietudes que se vayan generando.
10. Presentación de los asistentes por parte de la Entidad.
11. Verificación de asistencia de los proponentes, de acuerdo con la visualización en el Aplicativo Meet.
12. Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente – máximo tres minutos. (La intervención debe versar sobre el informe final respecto de su propuesta).
13. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si hay lugar a ello.
14. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
15. Lectura de los proponentes habilitados por grupo.
16. Lectura del procedimiento para realizar el desempate y conformación de la lista de elegibles para cada grupo.
17. Aplicación de los criterios de desempate y conformación del orden de elegibilidad para cada grupo.
18. Cierre

NOTA 1: Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades del FFIE. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

8.4. Criterios de Desempate

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:

- a) Se preferirá quien tenga la mayor calificación en el primero de los criterios de evaluación puntuables; si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable y así sucesivamente.
- b) Si llegase a persistir el empate entre los Proponentes, la escogencia se hará mediante una matriz desarrollada en Excel, formulada de la siguiente forma:
 - En la matriz de Excel, se establece la cantidad de Proponentes que entrarán en el sorteo de desempate.
 - En la matriz de Excel, se relaciona el nombre de los Proponentes que entrarán en el sorteo



para escoger el orden de elegibilidad del grupo.

- Una vez diligenciada la información antes relacionada, se procede a activar la función para que mediante la aplicación de la fórmula de SELECCIÓN ALEATORIA se establezca el orden de elegibilidad para el grupo.

8.5. Criterios para la Selección

Los proponentes, ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa prevista en la ley, podrán presentar oferta al grupo al cual se le haya cursado invitación.

Primero se seleccionarán, en orden ascendente, aquellos grupos donde haya un único proponente habilitado.

Posteriormente se seleccionarán, en orden ascendente, aquellos grupos donde se encuentren varios proponentes habilitados, el sorteo se realizará entre los proponentes habilitados que hayan obtenido la mayor puntuación total del grupo.

***Nota 1:** El Proponente o alguno de los integrantes en caso de estructura plural que haya quedado en el primer orden de elegibilidad de cualquiera de los grupos de la Invitación Abierta 013 o 016 de 2019, podrá quedar en el primer lugar en el orden de elegibilidad en un solo grupo de la presente invitación.*

***Nota 2:** El Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE estableció en las Invitaciones Abiertas 008 y 011 de 2019, un tope máximo de ejecución de 20.000 Metros Cuadrados para los proponentes incluidos en las listas de elegibilidad, lo anterior con el fin de no generar una concentración de contratistas en las diferentes invitaciones que la UG-FFIE adelanta.*

*De esta manera las propuestas presentadas en forma asociativa o individual que incorporen a proponentes, personas naturales o jurídicas o integrantes de alguna estructura plural, que se les haya realizado asignación de proyectos por un metraje igual o superior a 20.000 metros cuadrados, en las Invitaciones 008 o 011 de 2019, no serán tenidas en cuenta en la presente invitación, en atención a que de esa manera ya habrían cubierto el mencionado tope, situación que se verificará antes de la firma del respectivo contrato, y de presentarse se procederá conforme lo establece el **numeral 8.6 Orden de Elegibilidad**.*

8.6. Orden de elegibilidad

La presente invitación no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno a favor a de los proponentes por esta razón.

El procedimiento de asignación observará las siguientes reglas:

- El Comité Fiduciario, previa recomendación del comité técnico, instruirá al PA-FFIE la asignación de proyectos a los proponentes que integran la lista de elegibles de cada grupo.
- Se solicitará al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad por grupo la actualización de la capacidad residual establecida en estos TCC.
- El PA-FFIE podrá suscribir con los proponentes ubicados en el orden de elegibilidad un número de contratos de obra teniendo en cuenta la capacidad residual que pueda construir un proponente.

- Si las condiciones de capacidad residual o financieras del CONTRATISTA varían en el tiempo y en el momento de realizar la verificación y éste no cuenta con la capacidad, se procederá a otorgar el proyecto al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- El PA-FFIE comunicará al proponente seleccionado anexando la minuta del contrato y aquellos documentos necesarios para la futura contratación, de la asignación realizada.
- Si el Proponente con quien se decide contratar no suscribe el contrato dentro del plazo previsto será excluido de la lista de preseleccionados y la UG-FFIE y el PA-FFIE podrán continuar el procedimiento con el oferente calificado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad, en tanto cumpla con la totalidad de los requisitos previstos, sin perjuicio de su exclusión de la lista de preseleccionados en las condiciones y términos establecidos para el proponente ubicado en el primer lugar.

8.7. Declaratoria de Fallida

El PA-FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- No se presenten Propuestas o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas;
- Ninguna de las Propuestas resulte habilitada de conformidad con lo previsto en los TCC de la Invitación;
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el Comité Fiduciario del PA-FFIE, la cual se comunicará a los proponentes.

8.8. Causales de Rechazo

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta económica presentada sea superior a la sumatoria de los precios unitarios establecidos por la UG-FFIE en el Formato 10 – Propuesta Económica.
2. Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar y/o aclarar un documento de la Propuesta y no efectúe la subsanación y/o aclaración dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, y en consecuencia no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los presentes TCC.
3. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
4. Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
5. Cuando se presente propuesta alternativa, parcial y/o condicionada en la presente invitación.
6. Cuando la Propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.



7. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en correo electrónico distinto al indicado en los presentes TCC.
8. Cuando una misma persona natural o jurídica, se presente a este proceso de forma individual o como miembro de un proponente plural en más de una propuesta independientemente que sea a grupos diferentes, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.
9. Cuando el proponente individual o plural, sus representantes principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.
10. Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) como sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID).
11. Cuando se presente Información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario SARLAFT - que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.
12. Cuando el PA-FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
13. Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al PA-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los TCC.
14. Cuando el Proponente no presente dentro de los términos establecidos en los presentes TCC los documentos con las apostillas y demás requisitos legales establecidos en los presentes TCC.
15. Cuando la información requerida por el PA-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme en la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar
16. Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
17. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o del contador público, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión
18. Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de aceptación de la misma.
19. La no presentación del **FORMATO N° 10 PROPUESTA ECONÓMICA y el FORMATO N° 10 A VALORES UNITARIOS–ESTUDIOS Y DISEÑOS** de conformidad con lo establecido en los presentes TCC.
20. Las demás previstas en los TCC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
21. Cuando la forma asociativa o individual que incorporen a proponentes, personas naturales o jurídicas o integrantes de alguna estructura plural que se les realizó en Invitaciones adelantadas por la UG-FFIE la asignación de proyectos por 20.000 metros cuadrados, cubriendo de esa manera mencionado tope, no serán tenidas en cuenta en la presente invitación o estudio demercado.

9. RIESGOS

Partiendo de la debida diligencia del Proponente y con fundamento en el principio de la buena fe



precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato fueron tenidos en cuenta por el Proponente al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Proponente asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos. Se anexa matriz de riesgos **Anexo No. 2**.

10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.

El Proponente, y sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica (**FORMATO No. 7 FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**), y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El Proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA- FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 de 2015 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA- FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica.

En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a los documentos de vinculación, el Proponente a quien se le haya asignado el contrato deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**.

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente con quien se haya suscrito el contrato, dentro del término de su legalización, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No presente en el término establecido en los presentes TCC o requerido por el PA- FFIE, los anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- b) Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c) Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información actualizada sobre el cliente.
- d) Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- e) Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- f) Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera
- g) Presente formularios sin firma y/o huella
- h) Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- i) Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- j) No Suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- k) Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) , los integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
- l) Presente información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

11. Suscripción Del Contrato

El Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, y luego a la comunicación de la asignación del o los proyectos por parte del PA-FFIE deberá suscribir el o los Contratos de Obra dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes.**

En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para su suscripción y que sean requeridos por el PA-FFIE, de conformidad a las reglas de legalización contenidas en los TCC.

En caso de contradicción entre el Anexo N° 1 – Anexo Técnico y el contrato de Obra prima el Anexo N° 1 – Anexo Técnico.

En caso de contradicción entre los TCC y el Contrato de Obra prima lo indicado en los TCC.

En caso de contradicción entre los TCC y Anexo N° 1 – Anexo Técnico prima lo indicado en el Anexo N° 1.

12. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA habilitado frente al PA-FFIE, en razón o con ocasión de la asignación y ejecución de cada contrato de obra, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el Proponente constituya una garantía a favor de entidades particulares.

Por lo anterior, el Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Estructura Plural deberá constituir a su costa y presentar para la legalización de cada uno de los contratos de obra, una garantía, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

- a) Póliza de seguro:** Si la garantía es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del proponente. En el cuerpo de la garantía deberá contener el/los nombre(s) de los integrantes para el caso de proponentes plurales, señalándose de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

- b) Garantía Bancaria.** Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Proponente o alguno de sus miembros, en caso de que se trate de una Estructura Plural.

- A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE, deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes TCC.
- El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

12.1 Características Generales de las Garantías

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de la garantía exigida (estudios y construcciones según aplique), estas también deberán cumplir con lo siguiente:

Amparos, cobertura (valor asegurado) y vigencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (08) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1500 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses más
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y dos (02) años más.
Buen manejo y Correcta inversión del Anticipo	Ciento por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Veinte (20%) del valor del Contrato	Vigente por dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción

- Asegurado/beneficiario** cuando se trate de póliza de seguro: será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE - NIT No. 830.053.812-2.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria:** será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.
- Tomador/Afianzado:** la garantía deberá tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Nota: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el CONTRATISTA y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

12.2. Presentación y aprobación de las garantías

El CONTRATISTA deberá presentar las garantías de conformidad con las reglas definidas en el numeral 12.1. y los requisitos dispuestos en los presentes TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA FFIE a las garantías, el CONTRATISTA con el que se haya suscrito el respectivo contrato, deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**.

13. Legalización Del Contrato:

Una vez suscrito el contrato, se deberá iniciar el trámite de legalización del mismo el cual deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su firma. El contrato se entenderá legalizado, una vez aprobadas las garantías exigidas.

Si por causa imputable al proponente, éste no suscribe el contrato o no lo legaliza dentro del término previsto para ello, el PA- FFIE podrá, al día siguiente del vencimiento de éste, comunicar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido para el grupo correspondiente.

Dicha comunicación al siguiente mejor calificado operará sin la necesidad de que medie comunicación previa de reiteración de solicitud de suscripción del contrato. No obstante, el PA-FFIE deberá remitir posteriormente al proponente inicial, comunicación en la que le informe tal situación provocada por el vencimiento del término previsto.

Si el proponente siguiente mejor calificado en el grupo no cumple las condiciones de legalización dentro del término establecido, se procederá a otorgar el proyecto al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente.

El proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

14. Supervisión

El Supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría y Supervisión del PA-FFIE.

15. ANEXOS Y FORMATOS DE LA INVITACIÓN CERRADA

No. de Anexo.	Nombre
1	ANEXO TÉCNICO
2	MATRIZ DE RIESGOS
3	MODELO MINUTA DE CONTRATO
4	POSIBLES INSTITUCIONES EDUCATIVAS A INTERVENIR



No. de Formato.	Nombre
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
4	CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
5	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
6	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
6 A	MODELO DE PODER
7	FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
8	CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS
9	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES
10	PROPUESTA ECONÓMICA
10 A	VALORES UNITARIOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS
11	INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO
12	INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS
13	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA
14	CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL
15	EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE
16	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL
17	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
18	ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD